



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Reivindicatorio. Radicado: 086344089001-2019-00120-00. Demandante: Socorro Andrade de Cahuana Demandado: Víctor Manuel Andrade Orozco
---

Informando que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para continuar audiencia inicial de instrucción y juzgamiento. Sírvase Proveer. Sabanagrande, mayo 5 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.  
Sabanagrande, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que efectivamente se encuentra pendiente continuación de audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP, teniendo en cuenta que el Notario Único de Santo Tomás, aportó copia de escritura pública ordenada como prueba documental de oficio, motivo que obligó a la suspensión de la diligencia, y atendiendo además que no fue posible identificar e individualizar el inmueble durante la diligencia de inspección judicial, siendo que resulta necesario entonces realizar la confrontación de las medidas y linderos insertas en la escritura pública, se realizará la diligencia de inspección judicial suspendida, con asistencia de perito, a fin que realice informe correpondiente a la identificación e individualización del inmueble.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

El Juzgado,

**RESUELVE**

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 26 de MAYO de 2021 a las 2:30 P.M. con el objeto de dar continuación a las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la que se llevará a cabo en la planta física del juzgado, a través de la herramienta Microsoft Teams, a fin de asegurar el distanciamiento necesario.
2. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, cumpliendo el siguiente orden:
  - Control de legalidad.
  - Práctica de pruebas.
  - Alegaciones.
  - Sentencia.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



3. Designar al perito GEORGY ARMANDO ALDANA POLO, Arquitecto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.474.610, con teléfono de contacto celular: 3012162179 fijo: 3131633, dirección física de notificaciones: calle 69 E No. 41-61 Barrio Delicias, Barranquilla, y dirección de notificaciones electrónicas: georalda5254@hotmail.com; a fin que asista profesionalmente la diligencia de inspección judicial, con la finalidad de identificar e individualizar, a través de sus medidas y linderos, el bien pretendido dentro del presente proceso. Atendiendo que el mismo debe desplazarse desde la ciudad de Barranquilla, hasta el municipio de Sabanagrande con todas las medidas de bioseguridad pertinentes, se le fijan como gastos la suma de \$200.000.
4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.
5. Para efectos de ingreso a la plataforma Microsoft Teams, el juzgado remitirá enlace a la dirección de correo electrónico de los apoderados registrados en el Sirna de la Rama Judicial y a los proporcionados por las partes, quienes serán notificados por estados. A efectos de dar continuación a la diligencia de inspección judicial, reanudada la audiencia en el juzgado, se realizará el correspondiente desplazamiento, de manera individual, para lo cual los intervinientes están obligados a permanecer con el cubrebocas correctamente puesto, además tener alcohol, gel antibacterial o cualquier otro limpiador autorizado por la secretaría de salud, así como cubrebocas de reemplazo, y los elementos de autocuidado necesarios para el desplazamiento y la permanencia en el lugar dentro del cual se realizará la inspección judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d37fe052e6eadbc890a8e8333d8272976ba1020ccd6bafcb36c50c388ddf8154**

Documento generado en 05/05/2021 06:02:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**